## **LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942**

IMPUESTO.— Créase el de diez centavos por botella de soda y aguas gaseosas, elaboradas en Tarija.

## ENRIQUE PEÑARANDA C.

## Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.— Créase en el departamento de Tarija, el impuesto de diez centavos por botella de soda y aguas gaseosas, elaboradas en dicho departamento o internadas a él, destinándose su producto íntegro a la adquisición de reproductores vacunos de pedigree tipo lechero para la granja fiscal "EL TEJAR".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentaidos años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.